

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 328-2024-GRA/GGR

Huaraz, 29 de mayo de 2024

VISTO:

El Informe de Control Especifico N° 5763-2021-CG/SADEN-SCE de fecha 12 de marzo de 2021, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 299-2023-REGION ANCASH/SRP/G de fecha 22 de setiembre de 2023 y el Informe Legal N° 293-2024-GRA/GRAJ de fecha 29 de abril de 2024; y

CONSIDERANDO:

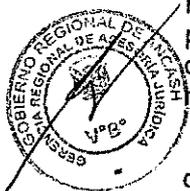
Que la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Informe de Control Especifico N° 5763-2021-CG/SADEN-SCE de fecha 12 de marzo de 2021, la Contraloría General de la República, recomienda el cumplimiento de lo establecido en el Oficio N° 1677-2017-SERVIR/PE de fecha 4 de octubre de 2017, comunicado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, referente a la inhabilitación permanente inscrita en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC a nombre de Carlos Miguel Quispe Medrano;

Que, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 204-2017-REGION ANCASH/SRP/G de fecha 19 de octubre de 2017, Dispone la Destitución Automática del servidor Carlos Miguel Quispe Medrano al amparo del artículo 29° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del sector público, por haberle recaído Sentencia Judicial Condenatoria por el Delito de Peculado Doloso y autor del delito de Falsedad Ideológica en agravio del Estado – Sub Región Pacífico;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0081-2018-GRA/GGR se resuelve Suspender la ejecución de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 204-2017-REGION ANCASH/SRP/G de fecha 19 de octubre de 2017, hasta que se resuelva en forma definitiva la nulidad de oficio, previo las consultas sobre la rehabilitación;

Que, mediante Resolución Sub Regional N° 18-2022-GRA/GSRP/SGAR-SG de fecha 29 de diciembre de 2022, se resuelve reconocer a los servidores de la Sub Región Pacífico - UE 1102, los beneficios comprendidos en el Artículo N° 01 del Decreto de Urgencia N° 037-94 así como los incrementos del 16% establecido por el Decreto de Urgencia N° 090-96, Decreto de Urgencia N°



073-97 y Decreto de Urgencia N° 011-99, así como declara Procedente la solicitud de pago de reintegro de los montos pendientes por concepto de lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94, así como procedente al pago de los correspondientes incrementos del 16% establecidos en los Decretos de Urgencia N° 090-96, Decreto de Urgencia N° 073-97 y Decreto de Urgencia N° 011-99, siendo uno de los beneficiados el administrado Carlos Miguel Quispe Medrano;

Que, con Carta Notarial N° 001-2022/REGION ANCASH/SRP/G de fecha 06 de julio de 2022, se solicita al administrado Carlos Miguel Quispe Medrano, la devolución de las remuneraciones e incentivos laborales percibidos indebidamente en el Periodo 2018-2021, que asciende al importe de S/ 128,755.99 (Ciento veintiocho mil setecientos cincuenta y cinco mil 99/100 soles) al encontrarse como trabajador inhabilitado por sentencia penal firme e inscrita en el Registro Nacional de Sanciones contra servidores civiles, tal y conforme a determinado la Contraloría General de la República a través del Informe de Control N° 5763-2021-CG/SADEN-SCE, otorgándosele el término de 72 horas para la devolución de los montos cobrados indebidamente; Carta Notarial que es reiterada con fecha 21 de diciembre de 2022 (Carta Notarial N° 018-2022/REGION ANCASH/SRP/G);

Que, el Informe N° 305-2023-REGION ANCASH-SRP-SGAR/RRHH elaborado por el Jefe de Recursos Humanos de la Gerencia Sub Regional El Pacifico hace de conocimiento al Sub Gerente de Administración de Recursos, que al suspenderse la Resolución Gerencial Sub regional N° 204-2017 se le reincorporó en forma provisional a partir del 09 de octubre de 2018 y laboró hasta el 30 de abril de 2021, en que la Contraloría General de la República remite el Oficio N° 000222-2021-CG/GCSD en donde adjunta el Informe de Control Especifico N° 5763-2021-CG/SADEN-SCE que precisa que el Señor Carlos Miguel Quispe Medrano no debería haberse reincorporado por cuanto tenía una sentencia judicial y generando que el ex servidor obtuviera un provecho económico de S/ 112,994.88 y que se efectúen las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades;

Que el Informe Legal N° 0219-2023-REGION ANCASH-SRP-G/AJ de fecha 21 de agosto de 2023, la Jefatura de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional El Pacifico emite la opinión de declarar procedente dictar las medidas correctivas disponiendo los descuentos a todo ingreso que pudiera tener el administrado, Carlos Miguel Quispe Medrano, ex servidor con condena penal e inhabilitación permanente en el Registro Nacional de Inhabilitación de Servidores Civiles;

Que, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 227-2023-REGION ANCASH/SRP/G, autoriza el descuento que sobre todo ingreso que se presente en ésta entidad a favor del ex servidor destituido por condena penal e inhabilitado permanente, Señor Carlos Miguel Quispe Medrano, al haber efectuado cobros indebidos de remuneraciones y otros, con fondos del tesoro público por el importe de S/ 128,755.99 (Ciento veintiocho mil setecientos cincuenta y cinco y 99/100 soles);

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 299-2023-REGION ANCASH/SRP/G de fecha 22 de setiembre de 2023, se declara Infundado el Recurso de Reconsideración presentado por el administrado Carlos Miguel Quispe Medrano, por cuanto la nueva prueba presentada como la resolución Judicial N° 55 de fecha 01 de diciembre de 2017 emitida por el Juzgado Penal Liquidador de la Corte Superior del Santa, que declara prescrita la inhabilitación Penal de administrado, esto quiere decir que esa figura restituye su habilitación como ciudadano, mas no produce efectos de reponerlo en su cargo; asimismo este acto resolutorio no limita la ejecutoriedad de su sentencia penal consentida por el delito de peculado doloso y otros que ha traído como consecuencia su inhabilitación permanente, que le impide servir nuevamente en la administración pública; por tanto al habérsele detectado un provecho económico, cuando tenía pleno conocimiento de su condición de inhabilitado permanente, corresponde efectúe la devolución de los fondos públicos;

Que, en virtud de haberse declarado infundado el recurso de reconsideración presentado por el administrado Carlos Miguel Quispe Medrano, contra la Resolución Gerencial Sub Regional N° 227-2023-RA/SRPG de fecha 21 de agosto de 2023, el administrado interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial Sub Regional N° 299-2023-REGION ANCASH/SRP/G de fecha 22 de setiembre de 2023, basándose en los siguientes fundamentos: 1) Que la entidad puede efectuar descuentos sobre la base de la remuneración y beneficios sociales cuando las normas legales lo permitan y cuando exista mandato judicial o en caso el trabajador presente su autorización, así lo precisa el Comunicado N° 0001-2021-EF/53.04 dirigidas a las oficinas de recursos humanos o las que hagan sus veces sobre los descuentos que afectan la planilla única de pago, precisando que la



Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de su competencia y funciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1442; 2) En la Resolución N° 153-2021-Sunafil/TFL-Primera Sala, el Tribunal de Fiscalización Laboral precisó que el numeral 20.2 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 no autoriza de manera expresa que el empleador descuente remuneración a los trabajadores para compensar el periodo de licencia con goce de haber, sino que debe existir siempre un acuerdo entre las partes; 3) El Informe Técnico N° 365-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 05 de marzo de 2019, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil resuelve la consulta requerida por la Sub Región Pacífico expresando en su conclusión numeral 3.1) Que no es competencia de servir pronunciarse respecto a casos particulares, motivos por el cual no es posible opinar respecto a la situación planteada; 4) Reincide y explica que la Contraloría General de la República en sus informes emitidos, no ha dispuesto que se genere el descuento de dinero en contra del servidor público Carlos Miguel Quispe Medrano, solo se ha limitado a expresar que el servidor obtuvo un provecho económico, por las labores efectuadas al igual que todo trabajador que realiza labores tiene derecho a percibir un pago justo;

Que, ante el recurso impugnatorio presentado por el administrado Carlos Miguel Quispe Medrano, la Jefatura de Asesoría Jurídica de la Sub Región El Pacífico emite el Informe Legal N° 360-2023-REGION ANCASH-SRP-G/AJ, derivando los actuados a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash en virtud del artículo 18° numeral "q" del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, que a la letra dice: "Resolver en segunda y última instancia los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Ancash", en ese sentido corresponde a la Gerencia General Regional atender el recurso de apelación de resolución emitida por la Gerencia Sub Región El Pacífico;

Que, según señala el artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto al recurso de apelación lo siguiente: "Artículo 220°.- Recurso de apelación: El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico" y como se puede advertir del presente expediente el Señor Carlos Miguel Quispe Medrano, ha interpuesto recurso de apelación contra la Resolución Gerencial Sub Regional N° 299-2023-REGION ANCASH/SRP/G.

Que, siendo así tenemos que mediante Sentencia de fecha 17 de diciembre del 2014, la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Santa, recaída en el Expediente No. 0043- 2011-0-2501-SP-PE-01, condenó a el ex servidor Carlos Miguel Quispe Medrano como autor de delito contra la Administración Pública - Peculado Doloso Agravado y por el delito Contra la Fe Publica-Falsedad Ideológica, ambos delitos en agravio del Estado-Sub Región Pacífico y le impusieron dos (2) años de pena privativa de la libertad, entre otros;

Que, la sentencia recaída en el Expediente Judicial N° 00043-2011-0-2501-SP-PE-01, se derivan dos sanciones de inhabilitación, de las cuales la sanción penal de inhabilitación impuesta por la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Ancash a la fecha se encuentra prescrita, quedando vigente la inhabilitación de naturaleza permanente aplicada por SERVIR en virtud a la imposición de condena con calidad de Cosa Juzgada por el Delito de Peculado, ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1295;

Que, la Resolución Gerencial General Regional N° 0081-2018-GRA/GGR se emitió inobservando la existencia de una sanción de inhabilitación permanente inscrita por el SERVIR en virtud al Decreto Legislativo N° 1295, que señala en su numeral 2.2 del Artículo 2°, que las personas con Sentencia Condenatoria Consentida o Ejecutoriada, por diversos delitos, incluyendo el delito de peculado doloso previsto en el artículo 387° del Código Penal, no pueden prestar servicios a favor del Estado, bajo cualquier forma o modalidad, sanción que es independiente de la primera y que a la fecha se encuentra vigente;

Que, la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, resolviendo el recurso de Nulidad No 2452 con fecha 07 de febrero del 2017, Declaro: No haber Nulidad en la Sentencia emitida por la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Santa, que condenó, entre otros a don Carlos Miguel Quispe Medrano por el delito de Peculado, y Autor del delito de Falsedad ideológica en agravio del Estado-Sub Región Pacífico,



imponiendo dos (2) años de pena privativa de la libertad por cada uno de los delitos, que hacen un total de cuatro (4) de pena privativa de la libertad, cuya ejecución quedó suspendida por el periodo de tres (3) años al cumplimiento de reglas de conducta, así mismo al pago de 180 días de multa e Inhabilitación por el plazo de un (1) año, fijando la reparación civil de cinco mil soles;

Que, mediante Oficio No. 1577-2017-SERVIR/PE la Autoridad del Servicio Civil - SERVIR comunicó a la Sub Región Pacífico la Inscripción en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, y solicita se disponga las acciones establecidas en el Numeral 22 del Artículo 2º del Decreto Legislativo No. 1295.

Que, la Sub Región Pacífico con Resolución Gerencial Sub Regional No. 204-2017-REGION ANCASH/SRP/G de fecha 19 de octubre del 2017, dispone la Destitución Automática del servidor Carlos Miguel Quispe Medrano, al amparo del artículo 29º del Decreto Legislativo No. 276, por haber sido sentenciado penalmente por el delito de Peculado Doloso y como autor del delito de Falsedad Ideológica en agravio de la Sub Región Pacífico;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional No. 050-2018-GRA/GGR de fecha 13 de junio del 2018, de la sede regional, Declara Improcedente las excepciones formuladas, y declara Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por don Carlos Miguel Quispe Medrano contra la R.G.S.R. No. 204-2017-RA/SRP/G de fecha 19 de octubre del 2017;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 0081-2018-GRAA/GGR de fecha 05 de Octubre del 2018, la Sede Central -Hz., Suspende la Ejecución de la Resolución Gerencial Sub Regional No. 204-2017-REGION ANCASH/SRP/G, de fecha 19 de octubre de 2017 al haber petitionado, el administrado la Nulidad presentando la Resolución No Setenta y Dos de fecha 18 de mayo del 2018; el mismo que resuelve declarar Rehabilitado al Sentenciado Carlos Miguel Quispe Medrano por el delito contra la Administración Pública - Peculado en agravio de la Sub Región Pacífico, restituyéndose sus derechos suspendidos o restringidos;

Que, mediante Memorandum No 701-2021-GRA-GGR de fecha 13 de mayo del 2021 la Gerencia General Regional notifica a la Sub Región Pacífico el INFORME DE CONTROL ESPECIFICO No 5763-2021-CG/SADEN-SC efectuado por la Contraloría General de la República sobre Reincorporación y Continuidad del Vínculo Laboral del Servidor Inhabilitado para el Ejercicio de la Función Pública, que ha traído como consecuencia que el ex servidor obtuviera un provecho económico de S/ 112,994.88 (Ciento doce mil novecientos noventa y cuatro y 88/100 soles) por remuneraciones y otros conceptos, pese a que contaba con sentencia condenatoria firme, y con impedimento permanente para prestar servicios al Estado, el mismo que está inscrito por el SERVIR, es decir que la RGGG N° 0081-2018-GRA/GGR de fecha 05 de octubre de 2018 que dispone la suspensión de su destitución, inobservó la sentencia condenatoria firme y su condición de inhabilitado;

Que, respecto a lo expuesto en el párrafo precedente, debe tenerse en cuenta que, en concordancia con el artículo 122º del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ninguna entidad pública del Estado podrá alegar desconocimiento o ignorancia de las sanciones inscritas en el registro, es decir los funcionarios de la Región Ancash como de la Sub Región Pacífico, debieron considerar la inexistencia de la inhabilitación con carácter permanente que obra en el registro, por tanto la Resolución Gerencial General Regional No. 0081-2018-GRAA/GGR de fecha 05 de Octubre del 2018, que suspendió la destitución de Carlos Miguel Quispe Medrano, se emitió basándose en un argumento jurídico no aplicable y sin considerar la existencia de una inhabilitación con carácter permanente visible en el Registro Nacional de Sanciones de Servidores Civiles – SERVIR;

Que, conforme se encuentra establecido en el Informe de Control Específico N° 5763-2021-CG/SADEN-SCE de la Contraloría General de la República, que a pesar de requerir a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash los documentos que sustentan la Resolución Gerencial General Regional N° 0081-2018-GRAA/GGR de fecha 05 de Octubre del 2018, que suspende la destitución de Quispe Medrano, éstos no remitieron la documentación que sustenta el acto resolutorio por no contar con la documentación solicitada conforme al Oficio No. 337-2020-RA/GGR de fecha 02 de noviembre de 2020 es decir no remitieron la Resolución Judicial No. 72 de fecha 18 de mayo de 2018 que rehabilita al ex servidor; Que no obstante ello la Comisión Auditora, efectuaron el requerimiento de la Resolución Judicial N° 72 de fecha 18 de mayo de 2018 a la Corte Superior de Justicia del Santa, por lo que, por medio del Correo Electrónico de 29 de noviembre de



2020, el Juzgado de Extinción de Dominio informó que en los Registros de dicha entidad jurisdiccional no obra la existencia física de dicha resolución emitida con fecha 18 de mayo del 2018, es más, dentro de las piezas procesales del Expediente N° 00042-2011-0-2501-SP-PE-01, se identificó que la Resolución No. 72° de fecha 25 de junio del 2019 no está referida a la declaración de la Rehabilitación del Sentenciado Carlos Miguel Quispe Medrano, sino que, por el contrario, dispone requerir a Carlos Miguel Quispe Medrano cumpla con otras obligaciones derivadas del proceso;

Que así mismo, la Comisión Auditora de la Contraloría identificó que la Rehabilitación del Sentenciado fue declarada con Resolución Judicial N° 69 de fecha 02 de mayo de 2019, esto es, se emitió con posterioridad a la emisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 0081-2018-GRA/GGR: es decir, cuando se emitió dicha resolución, el servidor Quispe Medrano tampoco contaba con rehabilitación judicial;

Que, a lo actuado se puede establecer que todo lo actuado que suspendió la Destitución del ex servidor, fueron expedidos sin contemplar la normativa vigente, considerando un fundamento jurídico no aplicable, y obviando la existencia de la Inhabilitación Permanente inscrita en el Registro Nacional de Sanciones de los Servidores Civiles;

Que, conforme al Informe de Control Especifico N° 5763-2021-CG/SADEN-SCE de la Contraloría General de la República, concluyó en lo siguiente i) Se advierte que los funcionarios del Gobierno Regional de Ancash y la Sub Región Pacífico, reincorporaron a la Plaza de origen a Carlos Miguel Quispe Medrano, pese a que tal ex servidor contaba con Sentencia Condenatoria firme por comisión de delito doloso emitida por el Poder Judicial, y con impedimento permanente para prestar servicios al Estado inscrito por SERVIR, evidenciándose así que la emisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 0081-2018-GRA/GGR, que dispuso la suspensión de la Destitución Automática, la Reincorporación provisional del ex servidor y, como consecuencia, la continuidad del vínculo laboral de Carlos Miguel Quispe Medrano con la Sub Región Pacífico, inobservó los dispuesto por el Poder Judicial, La Autoridad nacional del Servicio civil y la normatividad vigente; II) Se ha generado a su vez que el ex servidor obtuviera un Provecho Económico de S/ 112,994.88 (Ciento doce mil novecientos noventa y cuatro y 88/100 soles) consistente en ingresos por remuneraciones y otros conceptos derivados de su vínculo laboral con la entidad, conforme se detalla:

CONCEPTO	MONTO MENSUAL S/	MESES (UND)	MONTO PARCIAL
Remuneraciones	556.37	27	15,021.99
Remuneración en Octubre 2018	408.02	1	408.02
Incentivo	3,523.00	26	91,598.00
Incentivo Octubre 2018	2,216.87	1	2,216.87
Incentivo en Diciembre 2019	850.00	1	850.00
Escolaridad	400.00	3	1,200.00
Escolaridad en Diciembre 2019	200.00	1	200.00
Aguinaldo	300.00	4	1,200.00
Bono Extraordinario	300.00	1	300.00
Monto Total			112,994.88

Que, a pesar de existir un requerimiento de pago por remuneraciones percibidas indebidamente y estar inhabilitado en forma permanente, al ex servidor Carlos Miguel Quispe Medrano, la entidad le ha cancelado el importe de S/ 36,051.47 soles que corresponde a un reintegro del Decreto de Urgencia N° 037-94, así como reintegros provenientes del 16% establecidos en los Decretos de Urgencia N° 090-96; N° 073-97 y N° 011-99, además de sus intereses legales, conforme está establecido en la Resolución Sub Regional N° 18-2022-GRA/GSRP/SGAR-SG de fecha 29 de diciembre de 2022, que ampara al comprobante de pago N° 400 de fecha 30 de diciembre de 2022 con SIAF N° 0000002449 girado con la Cuenta Corriente N° 001 781-033278 del Tesoro Público que mantiene la entidad en el banco de la Nación;

Que, el pago efectuado al ex servidor Carlos Miguel Quispe Medrano, por el importe de S/ 36,051.47 (Treinta y seis mil cincuenta y uno y 47/100 Soles), sin efectuar el Descuento Pendiente que mantiene con la Entidad por Pagos indebidos con fondos de Tesoro Público, genera no solo responsabilidad de los funcionarios y servidores que no accionaron la ejecución del descuento al ex servidor, sino también la resistencia del Administrado en devolver los cobros indebidos efectuados.



El incumplimiento de funciones por parte de funcionarios y Servidores relacionados al reconocimiento de la deuda y al pago del administrado genera presuntas responsabilidades que han lesionado los fondos del Tesoro Público, al no haberse recuperado fondos cobrados indebidamente en las partidas de Remuneraciones, Gratificaciones, Aguinaldo e Incentivos Laborales, cobrados por ex servidor con condena penal e inhabilitación permanente;

Que la Oficina de Recursos Humanos a través del informe No. 305-2023-REGION ANCASH/SRP/SGAR/RRHH de fecha 14 de julio del 2023, informa la situación laboral del ex servidor CARLOS MIGUEL QUISPE MEDRANO, informando lo siguiente 1) Al suspenderse la Resolución Gerencial Sub Regional No 204-2017-RA/SRP/G se le reincorporó en forma provisional al ex servidor a partir del 09 de octubre del 2018; 2) Laboro hasta el día 30 de abril del 2022, en que la Contraloría General de la República remite el Oficio No. 000222-2021-CG/GCSD en donde adjunta el Informe de Control Especifico No. 5763-2021-CG/SADEN-SCE, que precisa que el Señor Carlos Miguel Quispe Medrano, no debió ser reincorporado por cuanto tenía una sentencia con condena penal e inhabilitación permanente, generando que el ex servidor Carlos Miguel Quispe Medrano obtuviera un Provecho Económico de S/ 112,994.88 (Ciento doce mil novecientos noventa y cuatro y 88/100 soles) y 3) Que se efectúen las acciones administrativas para deslindar responsabilidad.

Que, finalmente la Resolución Gerencial Sub Regional N° 227-2023-REGION ANCASH/SRP/G que autoriza el descuento que sobre todo ingreso se otorgue a favor del ex servidor Carlos Miguel Quispe Medrano, especificándose en el Artículo Segundo que dichos ingresos son por los conceptos de: i) Reintegro del Decreto de Urgencia N° 037-94, Decreto de Urgencia N° 90-95, Decreto de Urgencia N° 073-97 y Decreto de Urgencia N° 11-99; ii) Intereses generados del Decreto de Urgencia N° 037-94, Decreto de Urgencia N° 90-95, D.U. N° 073-97 y D.U N° 11-99; iii) Reintegro de Incentivos Laborales y iv) Otros ingresos que tuviera que cobrar el ex servidor Carlos Miguel Quispe Medrano, aprobados mediante Resolución Sub Regional N° 18-2022-GRA/GSRP/SGAR-SG de fecha 29 de diciembre de 2022, son conceptos que no debieron ser otorgados a favor del ex servidor por cuanto el tiempo en que se emitió dicha resolución, el ex servidor ya no se encontraba laborando en la Sub Región El Pacífico conforme se indica en el Informe No. 305-2023-REGION ANCASH/SRP/SGAR/RRHH de fecha 14 de julio del 2023; además al haberse producido la reincorporación ilegal del trabajador conforme indica el Informe de Control Especifico No. 5763-2021-CG/SADEN-SCE, sus ingresos producidos por cualquier concepto deben ser considerados como ilegales, como pagos indebidos que recibió el administrado, quien oportunamente teniendo conocimiento de su condición de inhabilitado consintió dichos depósitos a sabiendas de su condición de inhabilitado, además, posteriormente a pesar de haber sido requerido mediante Cartas Notariales para la devolución de dichos depósitos realizados en su cuenta bancaria del banco de la nación, hasta la fecha no ha realizado ninguna devolución. Por tanto, las alegaciones del administrado en su recurso de apelación de considerar remuneraciones a los depósitos realizados en su cuenta bancaria, en el periodo de inhabilitación, no deben ser consideradas como tales, sino como pagos indebidos realizados por la entidad quien teniendo conocimiento del estado de inhabilitación procedieron a realizar depósitos en la cuenta de dicho ex servidor, por lo que dichos ingresos deben ser considerados como ilegales;

Que, mediante Informe Legal N° 293-2024-GRA/GRAJ de fecha 29 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica concluye declarando Improcedente el recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial Sub Regional N° 299-2023-REGION ANCASH/SRP/G interpuesta por el Administrado Carlos Miguel Quispe Medrano

Que, siendo así, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por Carlos Miguel Quispe Medrano contra la Resolución Gerencial Sub Regional N° 299-2023-REGION ANCASH/SRP/G, por los considerandos antes expuestos en la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ancash realice las acciones legales necesarias a fin de declarar la Nulidad o Ineficacia de la Resolución Gerencial General Regional N° 0081-2018-GRA/GGR y cualquier otra acción legal destinada a perseguir tal fin.

que resuelve Suspendir la ejecución de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 204-2017-REGION ANCASH/SRP/G de fecha 19 de octubre de 2017 que Dispone la Destitución Automática del servidor Carlos Miguel Quispe Medrano.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Secretaría de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sub Región El Pacífico, determine las presuntas responsabilidades de los funcionarios y servidores que no accionaron la ejecución del descuento al ex servidor Carlos Miguel Quispe Medrano.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, cumpla con notificar la presente resolución al administrado Carlos Miguel Quispe Medrano, dentro del plazo de ley y remitir los actuados a la Gerencia Sub Regional El Pacífico para su trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

Reg. N° 6221
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL
HACE CONSTAR: que la presente copia fotostática compuesta de27..... (.....) folios es fiel reproducción del documento original que tengo a la vista
19 JUN. 2024
FLOR MAGNANI TORRES MATTOS
FEDATARIA
RGGGR N° 271 - 2024 - GRA/GGR

